

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN, FUNDACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN O AGRUPACIONES REGLAMENTARIAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2022-2023

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.
- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.
- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba la siguiente convocatoria:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Convocar las subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto la realización de las actividades de escuelas deportivas durante el curso escolar 2022-2023, en la Ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

3. El objetivo general será fomentar el deporte en edad escolar en los Centros de Enseñanza de Ávila capital y favorecer la participación en los Juegos Escolares

Condiciones generales de participación y ejecución de las actividades

- a. Las Escuelas Deportivas objeto de aplicación de la oferta municipal en edad escolar se corresponden con las distintas modalidades deportivas programadas en Juegos Escolares para el curso 2022-2023, debiendo participar obligatoriamente en las competiciones programadas de Juegos Escolares.
- b. Las actividades a realizar estarán dirigidas en los deportes colectivos a las categorías: infantil, cadete y juvenil y en los deportes individuales a las categorías pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

- c. Cada entidad podrá presentarse a uno o más deportes, debiendo elaborar un proyecto individualizado para cada deporte y tramitar una solicitud independiente por cada uno de ellos.
- d. Para la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta lo estipulado en la presente convocatoria.
- e. Las actividades se desarrollarán durante los meses correspondientes al curso escolar 2022-2023, llevándose a cabo en las instalaciones de los Centros Escolares o en su defecto, en las instalaciones adecuadas para llevar a cabo el deporte en cuestión.
- f. Con anterioridad al comienzo de la actividad se realizarán los trabajos de difusión, captación, inscripción y organización de grupos.
- g. El uso de las instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios, ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado. Así mismo, este uso, estará condicionado a lo dispuesto en la organización general de la distribución de espacios deportivos.
- h. Para el uso de espacios deportivos en los Centros Escolares se procederá igualmente conforme a lo estipulado en el apartado anterior.
- i. Las actividades tendrán una duración mínima de 2 h de entrenamiento semanal en horario de tarde de lunes a viernes y se participará en las jornadas y partidos de Juegos Escolares programados. Los días de clase coincidirán con los del calendario escolar publicado por la Junta de Castilla y León.
- j. Los monitores/entrenadores deberán estar contratados según la legislación vigente y deberán contar con la titulación adecuada para el desempeño de la actividad.
- k. Los monitores/entrenadores deberán contar con certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos, según el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.
- l. Se establece un ratio de un monitor por equipo en deportes colectivos y de un monitor para grupos entre 6 y 25 alumnos en deportes individuales.
- m. Las entidades no podrán exigir a los usuarios la realización de actividades, adquisición de bienes o servicios distintos a los enmarcados en el proyecto presentado o a las consustanciales a la actividad básica de las Escuelas Deportivas.
- n. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

Estructuración del Proyecto

Cada entidad solicitante deberá elaborar un Proyecto General por Escuela Deportiva, conforme al modelo recogido en la sede electrónica (anexo I de la presente convocatoria) y adjuntando un archivo con el proyecto técnico específico de la escuela deportiva en formato pdf en el que se contemplen al menos los siguientes apartados:

- a) Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, representantes, personas, teléfonos y correos electrónicos de contacto.
- b) Denominación de la Escuela Deportiva, características, metas y actividades fundamentales.
- c) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.
- d) Recursos materiales que aporta la entidad.
- e) Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores estén al corriente del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos) haciendo referencia al delegado de protección integral en la infancia y a los adolescentes frente a la violencia.
- f) Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en Juegos Escolares.
- g) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.
- h) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.
- i) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.
- j) Cualquier otro dato relevante para el proyecto

Requisitos particulares en materia de responsabilidad y seguridad

La entidad adjudicataria podrá acogerse a las coberturas que la Junta de Castilla y León establece en el Programa de Deporte en Edad Escolar para deportistas, técnicos y delegados en la participación de los Juegos Escolares, siempre y cuando dicha cobertura esté a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por parte de la Junta de Castilla y León; el Excmo. Ayuntamiento de Ávila organice la Fase Local de los Juegos Escolares del deporte correspondiente; haya sido autorizada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León la inclusión de la modalidad deportiva y categorías correspondientes en la cobertura del seguro y se hayan tramitado correctamente por los monitores o personal correspondiente de la entidad o Centro de enseñanza las comunicaciones de seguro que la institución autonómica establezca al efecto.

Se deberán tramitar, con anterioridad al inicio de las actividades de los deportistas, las comunicaciones de seguro que la Junta de Castilla y León establezca al efecto para la cobertura de accidentes deportivos y responsabilidad civil, de la forma que a través de la misma se determine y teniendo en cuenta lo establecido por la Normativa General de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el curso 2022-2023.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Delegaciones Provinciales de las Fed. Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León, así como el resto de entidades deportivas de la Ciudad de Ávila y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y asociaciones sin ánimo de lucro que estén reglamentariamente inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social y realicen su actividad en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la convocatoria.

2.- Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Deportivo Obligatorio exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4.- En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, bien en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento bien figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de forma destacada.

5.- Comunicar de forma inmediata cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada. Y si el proyecto subvencionado no se realizase deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

Artículo 5.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- La aplicación presupuestaria destinada a financiar las subvenciones convocadas por la presente convocatoria es:

Partida Presupuestaria:

AÑO 2022	0104-3400-48940	11.658 €
AÑO 2023	0104-3400-48940	26.000 €

La autorización y realización del gasto se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

2.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Entidad solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por los gastos ocasionados por la contratación de los monitores necesarios para la realización de la actividad con un límite de 46,5 euros semanales (3 horas) por cada grupo (deportes individuales) o equipo (deportes colectivos) y un máximo total de 11.000 euros.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS)

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al tratarse de obligados a relacionarse a través de medio electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación,

a) Proyecto técnico conforme al modelo recogido en la sede electrónica (según anexo I)

b) Declaración responsable conforme al modelo recogido en la sede electrónica (según anexo II) en la que se contemple:

- Que la entidad solicitante no está incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones contempladas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la entidad a la que representa se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés.

- Que todos los técnicos están contratados según la legislación vigente y cuentan con la titulación adecuada para el desempeño de la actividad.

- Que todos los técnicos cuentan con el certificado negativo de delitos sexuales.

c) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones o autorización al Ayuntamiento de Ávila para realizar la consulta correspondiente.

e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

Los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes determinarán en la propuesta de resolución, en función de la relación punto/euro y la dotación económica de la subvención; realizado el reparto se comprobará que las entidades no superen los límites establecidos. Aquellos que superen los límites se quedarán con la cantidad máxima subvencionable.

El importe final de la subvención de cada entidad será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del proyecto por la cantidad punto/euro determinada.

b) A la vista del informe previo y la propuesta de resolución, la comisión informativa de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicará los criterios de valoración siguiente:

Deportes Individuales: 1 punto x nº de grupos x nº de horas semanales del grupo x nº de semanas de la actividad.

Deportes Colectivos: 1 punto x nº equipos x nº de horas semanales por equipo x nº semanas de la actividad

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 5.2.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contrario. Además, la resolución será publicada en la BDNS y se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las personas beneficiarias de las mismas, tales como la sede electrónica y la página web municipal.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

5.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

6.- En virtud del artículo 21.7 de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha ley.

Artículo 10.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 15 de enero de 2023 para los gastos derivados de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023 para los gastos derivados de 2023, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales una vez finalizada la actividad (según anexo III)

b) Certificado del Presidente del Club o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el Proyecto subvencionado.

c) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total de la subvención concedida. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto, debiendo aportar los justificantes de pago.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Ávila solicitará la justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 7 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el Art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

2) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

3) El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 se realizará mediante abono anticipado, una vez que se dicte la resolución definitiva de concesión. No será necesaria la constitución de garantía por dicho abono anticipado de los fondos.

En el caso de no justificarse el total de la subvención recibida, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de la subvención recibida o de la parte no justificada, con los intereses de demora correspondientes, o podrá optar por reducir en la parte no justificada la subvención concedida para la anualidad 2023.

Respecto de la anualidad 2023, sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 11.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de las diferentes convocatorias se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Incumplimientos.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención. Si el incumplimiento es relativo a la falta de justificación o justificación incorrecta, se aplicará lo contemplado en el artículo 10 de esta convocatoria.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

Alcalde de Ávila
Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera



ANEXO I

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Datos de la entidad

Peticionario			
Denominación de la Escuela Deportiva			
Deporte			
Tipo de deporte	Individual		Colectivo
Fechas de realización de la actividad			
Lugar de realización de la actividad			
Horario semanal de la actividad			
Número de deportistas totales			
Número de equipos totales (deportes colectivos)			
Número de grupos totales (deportes individuales)			
Edad de los deportistas			
Nº de monitores			
Importe que solicita de subvención			

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. INGRESOS

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Cuotas de inscripción	€
1.5 Otros ingresos	€
1.6 Cantidad que solicita de subvención	€
TOTAL	€

2. GASTOS

2.1 Personal	€
2.2 Instalaciones	€
2.3 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.4 Material deportivo	€
2.5 Licencias federativas	€
2.6 Otros	€
TOTAL	€



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D./Dña. _____ con CIF _____ en calidad de _____ de _____ de la entidad _____ con CIF _____ domicilio en _____ y correo electrónico como medio preferente para la comunicación _____ a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para _____, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención:

Solicitadas: _____

Concedidas: _____

3º Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la ley general de subvenciones.

4º Que la entidad que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

5º Que todos los técnicos están contratados según la legislación vigente y cuentan con la titulación adecuada para el desempeño de la actividad.

6º Que todos los técnicos cuentan con el certificado negativo de delitos sexuales.

ANEXO III

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Datos de la entidad

Peticionario			
Denominación de la Escuela Deportiva			
Deporte			
Tipo de deporte	Individual		Colectivo
Fechas de realización de la actividad			
Lugar de realización de la actividad			
Horario semanal de la actividad			
Número de deportistas totales			
Número de equipos totales (deportes colectivos)			
Número de grupos totales (deportes individuales)			
Edad de los deportistas			
Nº de monitores			
Importe concedido de subvención			

CUENTA FINAL DE LA ACTIVIDAD

1. INGRESOS

1.1 Aportación de la entidad solicitante	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos	€
1.3 Colaboración de entidades privadas	€
1.4 Cuotas de inscripción	€
1.5 Otros ingresos	€
1.6 Cantidad que solicita de subvención	€
TOTAL	€

2. GASTOS

2.1 Personal	€
2.2 Instalaciones	€
2.3 Desplazamientos y/o alojamientos	€
2.4 Material deportivo	€
2.5 Licencias federativas	€
2.6 Otros	€
TOTAL	€